Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0030-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°220-2025- MDQ/SGIDUR/JJQL de fecha 10 de febrero del 2025, MEMMORANDUM N°003-2025-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 10 de febrero del 2025, INFORME N°006-2025-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 11 de febrero del 2025, INFORME N°0073-2025-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 11 de febrero del 2025, INFORME N°097-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 12 de febrero del 2025 e INFORME LEGAL N°0033-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 13 de febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo VIII del Titulo Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (…) Los gobiernos locales están sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza con observancia y cumplimiento obligatorio (…); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del articulo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades **destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad,** con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el articulo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justica social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones especificas compartidas de las Municipalidades Distritales, establecen que, es funcion de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

El Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, analisis de precios, calendario de avance de obra valorizado.

Que, la Ejecución de Obra por Administración Indirecta (Por Contrata), se le denomina aquella ejecutadas por terceros (Contratistas), en la que a través de un contratado celebrado entre el contratista y la entidad ejecutan una obra determinada, y la entidad se compromete a pagar el costo de la obra ejecutada. Siendo la adjudicación de obra al contratista fruto de un proceso de selección; asimismo, es considerada cuando la ejecución física y financiera de las actividades del proyecto, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta del pliego;

siendo por defecto de un contrato celebrado con una entidad privada a título oneroso o con una entidad pública, a título oneroso o gratuito.

El artículo 2 literal f) de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, prescribe la Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 34 numeral 34.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generados variable y fijos, así como la utilidad.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y el articulo 42 de su Reglamento, detalla el contenido del expediente de contratación el numeral 42.3, prescribe, El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de seleccion, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos que delega facultades para aprobar fichas técnicas de mantenimiento de proyectos..

Que, mediante INFORME N°220-2025- MDQ/SGIDUR/JJQL de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Juan José Quispe Llancacuro en su cargo de Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite la FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO" para su aprobación por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos.

Que, mediante MEMMORANDUM N°003-2025-OLSTP/ASV-MDQ de fecha 10 de febrero del 2025, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) – Ing. Armando Sapa Vargas, remite ficha técnica denominado "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO" al Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso para su revisión y aprobación en base a la normativa vigente y al tipo de proyecto.

Que, mediante INFORME N°006-2025-OLSTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 11 de febrero del 2025, el Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso – Inspector de Obra, informa que de la evaluación técnica en gabinete y campo es declarada CONFORME en cumplimiento a sus contenidos solicitados acorde a la tipologia del proyecto, dando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a la revisión y evaluación realizada de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO" se declara CONFORME, que verificada en su contenido cumple con la Directiva y normas que la demandan y están presentes, con las que ha sido calificada.

- Se recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo y bajo la previsión presupuestaria y su disponibilidad para su ejecución bajo la modalidad planteada y demás indicaciones que este indique.

Que, mediante INFORME N°0073-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 11 de febrero del 2025, el Ing. Armando Sapa Vargas – Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos (E) remite informe con opinión favorable de la ficha técnica de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO", el cual fue solicitado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, REVISADO por el evaluador Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso con CAP 15248, quien declara que el contenido de la presente ficha técnica cumple con la informacion requerida en base a la directiva de la entidad, del que se recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°0097-2025-MDQ/OPP/RQY de fecha 12 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto – C.P.C. Rocio Qqueccaño Yuca, emiten la conformidad y aprobación vía documento resolutivo de la ficha técnica de mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO", cuyo costo de ficha asciende a S/. 42,552.40 soles, al respecto se otorga la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 42,552.40 soles; afecto al rubro 18 Canon Sobrecanon, meta:0049 "Mantenimiento de Infraestructura"

Que, mediante INFORME LEGAL N°0033-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 13 de febrero del 2025 el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, da la siguiente conclusión:

- Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, esta Oficina de Asesoría Legal OPINA: que es viable APROBAR la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO", en la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto total de S/. 42,552.40 soles.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ficha técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE AULAS DE LA CRFA ALFONSO UGARTE VERNAL DE LA CC DE URINCCOSCCO, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION CUSCO", con un presupuesto de S/. 42,552.40 (cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 40/100 soles) siendo la modalidad de ejecución por contrata con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, la ejecución de la presente actividad de mantenimiento aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución de la actividad de mantenimiento, de conformidad a las normas legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y su cumplimiento a las demás unidades del pliego según competencia.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO RONI CAHUAMAN LOAYZA
DNI N° 29049330
GERENTE MUNICIPAL

CC
Alcaldia
SGIDUR
OSLTP.
Presupuesto
Informática
Archivo

Ch'ulla Songolla Puriqisun Llapanchis!!!